

Localidad: Madrid.
Municipio: Madrid.
Provincia: Madrid.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: Ocho unidades y 240 puestos escolares.
b) Bachillerato: Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 100 puestos escolares.

Segundo.—Proceder al cese de actividades del centro privado de Educación Infantil autorizado en el recinto escolar con efectos de finalización del presente curso escolar 1998/1999, anulándose a partir de ese momento su inscripción en el Registro de Centros. Asimismo, queda nula y sin ningún valor la Orden que autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de centros.

Tercero.—Provisionalmente, y durante el curso escolar 1999/2000, y a fin de no perjudicar a los alumnos actualmente matriculados en el centro, se podrán impartir en las instalaciones del centro de Educación Secundaria las enseñanzas de Educación Infantil que tenía autorizadas el centro de Educación Infantil que por la presente Orden se extingue.

Cuarto.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de abril de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y de 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10609 *ORDEN de 16 de abril de 1999 por la que se modifica la autorización del centro privado de Educación Secundaria «Grial», de Valladolid, por cambio de unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del centro privado de Educación Secundaria denominado «Grial», domiciliado en la calle Ruiz Hernández, número 14, de Valladolid, en relación con la modificación de la autorización, por cambio de unidades en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Secundaria «Grial», de Valladolid, que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Grial».
Titular: Casa Social Católica.
Domicilio: Calle Ruiz Hernández, número 14.
Localidad: Valladolid.
Municipio: Valladolid.
Provincia: Valladolid.
Enseñanzas que se autorizan:

- a) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.
b) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.
c) Bachillerato: Modalidad de Tecnología. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

d) Ciclos formativos de grado medio:

Turno vespertino:

Gestión Administrativa. Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares. Cuidados Auxiliares de Enfermería. Capacidad: Un grupo y 30 puestos escolares.

e) Ciclos formativos de grado superior:

Turno vespertino:

Administración y Finanzas. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Laboratorio de Diagnóstico Clínico. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Dietética. Capacidad: Dos grupos y 60 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 16 de abril de 1999.—P. D. (Órdenes de 1 de marzo y 17 de junio de 1996), el Secretario general de Educación y Formación Profesional, Roberto Mur Montero.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Educativos.

10610 *ORDEN de 16 de abril de 1999 por la que se modifica la autorización del Centro privado de Educación Secundaria «María Auxiliadora», de Mérida (Badajoz), por ampliación de cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de tres unidades en la etapa de Bachillerato.*

Visto el expediente del Centro docente privado de Educación Secundaria denominado «María Auxiliadora», domiciliado en la avenida Reina Sofía, sin número, de Mérida (Badajoz), en relación con la modificación de la autorización del mencionado Centro, por ampliación de cuatro unidades en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria y reducción de tres unidades en la etapa de Bachillerato,

El Ministerio de Educación y Cultura ha dispuesto:

Primero.—Modificar la autorización del Centro privado de Educación Secundaria «María Auxiliadora», de Mérida (Badajoz), que queda configurado del modo siguiente:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «María Auxiliadora».
Titular: Congregación Salesiana.
Domicilio: Avenida Reina Sofía, sin número.
Localidad: Mérida.
Municipio: Mérida.
Provincia: Badajoz.

Enseñanzas que se autorizan:

- a) Educación Secundaria Obligatoria. Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.
b) Bachillerato: Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud. Capacidad: Cuatro unidades y 140 puestos escolares.
c) Bachillerato: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales. Capacidad: Dos unidades y 70 puestos escolares.

Segundo.—Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.